

Numero	Apellidos y nombre
4	Calvo Matesanz, Mariano.
5	Camacho Golbano, José.
6	Carrascal Aguilas, Orencio.
7	Cid Vigo, Alejandro.
8	Corcoba Arias, Víctor Manuel.
9	Díez Oliván, Eduardo.
10	Fernández Albadalejo, José Manuel.
11	Fernández de la Hoz, Juan.
12	Fontán Román, José
13	García de la Peña, Santiago.
14	García García, Antonio.
15	García González, Juan.
16	García Saura, Pedro.
17	Guirao Guirao, Angel.
18	Gutiérrez Gallo, Apolinar.
19	Hermoso Santander, Félix.
20	Luengo Sandin, César.
21	Macía González, Benigno.
22	Manso Domingo, Jesús.
23	Martínez-Conde Ibáñez, Angel.
24	Mezquida Megía, Eduardo.
25	Montoya Pérez, Vicente.
26	Moratilla Redondo, Bruno José.
27	Navarro Elena, Juan Sixto.
28	Olmo (del) Obregón, Federico.
29	Pinilla Losilla, Carlos.
30	Sánchez Mariscal, Pedro.
31	Sancho Hernández, Ernesto.
32	Sevilla Cabrera, José Luis.
33	Teruel Rodríguez-Manzanque, Escolástico.
34	Valera Galiano, Francisco.
35	Villamarin Llerena, Antonio.
36	Villar Sobrin, Chindasvinto.

Excluido:

- 1 Gándara Montero, Agustín.—Por no llevar los cinco años de servicio en el Organismo.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Jefe delegado, Victor Castro Sanmartín.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1962 por la que se resuelve el concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 21 de marzo de 1961, para cubrir plazas en la plantilla del Instituto Nacional de la Cinematografía.

Habiéndose padecido varios errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1962, páginas 8146 y 8147, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el sumario que encabeza la disposición, donde dice: «Orden de 21 de mayo de 1962 en el concurso-oposición restringido...», debe decir: «Orden de 21 de mayo de 1962 por la que se resuelve el concurso-oposición restringido...».

En el grupo tercero, personal técnico:

Donde dice: «Un Jefe de Cabina, a 28.800 pesetas:», debe decir: «Un Jefe de Cabina, a 29.880 pesetas:».

Donde dice: «1. D. Miguel Salinas Larranz», debe decir: «1. D. Miguel Salinas Larraz».

Donde dice: «1. D. Néstor García Pérez», debe decir: «1. D. Néstor García Pérez».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segovia por la que se anuncia concurso para cubrir la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Sepúlveda.

Vacante la plaza de Recaudador de la zona de Sepúlveda (Segovia), por fallecimiento del que la desempeñaba, la Presidencia de la Corporación ha resuelto, por Decreto, anunciar el correspondiente concurso para proveer el referido cargo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La plaza objeto del concurso corresponde al turno de funcionarios provinciales, y para la adjudicación se tendrán en cuenta los méritos y el orden de prelación establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Segunda.—La zona que se anuncia es de segunda categoría, ya que el promedio del cargo líquido anual del último bienio asciende a cuatro millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas dieciocho pesetas con diez céntimos (4.487.518,10 pesetas), con un premio de cobranza del 2,25 por 100. Además, la Corporación tiene asignado a esta zona un premio extraordinario de 3.000 pesetas anuales, siempre que el Recaudador consiga no tener valores perjudicados en segundo grado.

Tercera.—La fianza, con carácter colectivo, a constituir en la Depositaria provincial, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de nombramiento, será de ciento doce mil ciento ochenta y siete pesetas y cinco céntimos (112.187,95 pesetas), equivalentes al 2,50 por 100 del citado cargo; la cual podrá ser afectada por la excelentísima Diputación para responder de la que ella tiene presentada ante la Administración del Estado.

Cuarta.—Los pueblos que componen esta zona recaudatoria son los sesenta y tres (63) que integran el partido judicial de Sepúlveda, más la Comunidad de este nombre.

Quinta.—Por la acción ejecutiva tendrá derecho el designado a las dietas y devengos señalados en la legislación vigente; y en cuanto a los recargos del 10 y el 20 por 100, cuya mitad está asignada a la Diputación, percibirá el 90 por 100 de ésta si la recaudación en voluntaria rebasa el 95 por 100, y de no rebasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100, exceptuando, claro es, en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas obtenidas por recargos en un sólo procedimiento o expediente ejecutivo.

Sexta.—El Recaudador nombrado tendrá también la obligación de recaudar cuantos derechos, tasas, contribuciones especiales, arbitrios e impuestos que tenga establecidos o pueda establecer en lo sucesivo la Corporación provincial, percibiendo por dichos conceptos el oportuno premio de cobranza fijado o que se fije al Servicio que se le encomiende y aplicando el mismo 2,50 por 100 al cargo que se le haga, en concepto de fianza.

Séptima.—También queda comprometido a recaudar lo correspondiente a Organismos Oficiales, cuya cobranza esté encomendada o se encomiende a la excelentísima Diputación, con el premio del 2,25 por 100 para el arbitrio municipal de rústica y urbana, el 10 por 100 para las Cámaras Agrícola e Industrial, y el mismo para Plazas del Campo—igual al que estos tres Organismos abonan a la Corporación—y el 6 por 100 de la Cámara Urbana.

Octava.—En previsión de que no hubiera solicitantes del turno a que corresponde la plaza, serán admitidas también solicitudes de funcionarios de Hacienda, así como la de cualquier español, mayor de veinticinco años, varón, no comprendido entre los citados anteriormente, que no tenga limitada la capacidad jurídica y acredite buena conducta y carecer de antecedentes penales en momento oportuno.

Novena.—Sin perjuicio de lo anteriormente consignado, en cuanto a premios, éstos podrá revisarlos y modificarlos la Corporación cuando lo estime conveniente, pero siempre con la antelación debida al comienzo del ejercicio siguiente, de conformidad con lo que se determina en el artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

Décima.—Los concursantes presentarán, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General de esta Diputación, durante las horas hábiles, las solicitudes debidamente reintegradas con los impuestos del Estado, tres pesetas, y de la provincia, dos. De conformidad a lo que determina el artículo 6.º del Reglamento